

RECIBIDO

05 AGO. 2025

SECRETARIA GENERAL
H. AYUNTAMIENTO
OCOTLÁN, JAL.



Gobierno de
Ocotlán
2024 - 2027

**CIUDADANAS Y CIUDADANOS INTEGRANTES DEL
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE OCOTLÁN, JALISCO.**

P R E S E N T E:

Los que suscribimos **C. DEYSI NALLELY ÁNGEL HERNÁNDEZ**, con carácter de Presidenta de la comisión edilicia de Gobernación, así como de Hacienda y Recaudación, **C. ROGELIO GARCIA CASTRO**, Presidente de la comisión edilicia de Puntos Constitucionales y Reglamentos, **C.C. CRISTIAN DANIEL SALAS BRAVO**, **EDWIN GILBERTO FONSECA TORRES**, **MARISOL VILLA NAPÓLES**, **MANUEL GUTIÉRREZ MÚÑOZ**, **SILVIA ILIANA VILLARRUEL GUTIÉRREZ Y ANA MARIA CHAPA GARZA** vocales respectivamente, integrantes de las comisiones edilicias de Gobernación, Hacienda y Recaudación, así como Puntos Constitucionales y Reglamentos del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco; con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 41 fracción I y II de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. Así como los artículos 41, 58, 59, 68, 94, 100, 101 y 102 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco, y los demás aplicables. Nos permitimos presentar al Pleno de este H. Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco; el presente proyecto de dictamen bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. - Con fecha del 12 doce de mayo del año 2025 dos mil veinticinco, se presentó en la Secretaría General del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco; el oficio número OF/20/2025, suscrito por el **MTRO. OSCAR EEDUARDO GONZÁLEZ JIMÉNEZ**, secretario general del Sindicato de Servidores Públicos en el H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, a través del cual solicitó la aprobación y análisis de las condiciones generales de trabajo en el H. Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco, con las que se pretende incrementar beneficios y derechos a los trabajadores de base sindicalizados, ello a efecto de

que las mismas puedan ser registradas en el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco, para su observancia legal.

SEGUNDO. - Con fecha del día 21 veintiuno de mayo del año 2025 dos mil veinticinco, se llevó a cabo la octava sesión ordinaria del Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional, en la que fue turnado en conjunto a las comisiones edilicias de Gobernación como convocante, Puntos Constitucionales y Reglamentos, así como Hacienda y Recaudación el oficio OF/20/2025 que contiene la propuesta de las Condiciones Generales de Trabajo en el H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, remitido por el Sindicato de Servidores Públicos en el H. Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco.

TERCERO. - El día 11 once de julio del año 2025 dos mil veinticinco se recibió en la Sala de Regidores el oficio número SG/0350/2025, en el que se realiza la entrega del oficio SPUHAOJAL/29/2025 signado por el Secretario General del Sindicato Plural y de Unidad en el H. Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco, el **C. EDUARDO VILLASANO CARRILLO**, mismo oficio, que a su vez contiene la lista del tribunal escalafón y el listado de activos en el ayuntamiento, así como una copia de la toma de nota, expedida por el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco.

Por otra parte, se recibió el oficio número OF/30/2025, signado por el Secretario General del Sindicato de Servidores Públicos en el H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, el **C. OSCAR EDUARDO GONZÁLEZ JIMÉNEZ**, el cual contiene registro y alta en el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco, número de expediente administrativo, Toma de nota y número de miembros afiliados.

CUARTO. - Derivado de lo anterior, se hace de su conocimiento que los días 08 ocho, 09 nueve y 15 quince de julio del año 2025 dos mil veinticinco fueron realizadas diversas mesas de trabajo convocadas, así como realizadas por parte de las comisiones edilicias de Gobernación como convocante, Puntos Constitucionales y Reglamentos, así como Hacienda y Recaudación, y de manera conjunta con los representantes tanto del Sindicato de Servidores Públicos en el H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, así como con el Sindicato Plural y de Unidad en el H. Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco para llevar a cabo

la revisión de las propuestas presentadas por ambos sindicatos y con la finalidad de que sean unificadas en un solo documento, en virtud de que las Condiciones Generales de Trabajo serán aplicables para todos los servidores públicos sin excepción. Por lo cual una vez que han sido estudiadas y analizadas las propuestas presentadas, se ha concluido con los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. – La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 fracción II estipula que el Municipio estará investido de personalidad jurídica y manejará su patrimonio conforme a las normas aplicables. Además, menciona que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas dentro de sus respectivas jurisdicciones.

SEGUNDO. – El artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, establece que el Municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. De la misma manera, en el artículo 77 fracción IV se establece la facultad de los Ayuntamientos para normar las condiciones y relaciones de trabajo entre el municipio y sus servidores públicos.

TERCERO. – La Ley Federal del Trabajo en el título tercero, artículo 56 estipula que, las condiciones deben estar basadas en el principio de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, sin que existan diferencias por motivos de origen étnico o nacionalidad, sexo, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, condiciones de embarazo, responsabilidades familiares o estado civil.

CUARTO. – Por otra parte, la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, dentro de su capítulo II, artículo 89 establece, que las condiciones generales de trabajo deben fijarse por las personas titulares de la

Entidad Pública, oyendo a los sindicatos correspondientes a través de su directiva. Además, manifiesta que la titularidad y administración corresponderá a quien represente el mayor número de servidores públicos.

QUINTO. - En ese sentido, es importante subrayar que las condiciones generales de trabajo son parte fundamental para que exista eficacia en la relación de trabajo con el titular del ente público y los servidores públicos que desempeñan algún cargo en él. Aunado a que las mismas generan un sano desarrollo en las actividades competentes de cada uno de los servidores públicos que laboran en el Gobierno Municipal de Ocotlán, Jalisco.

SEXTO. - Además, el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco, en su artículo 41 fracción I, establece que las comisiones edilicias tienen dentro de sus atribuciones el recibir, estudiar, analizar, discutir y dictaminar los asuntos turnados por el Ayuntamiento.

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. - Que una vez analizado el punto que nos ocupa como comisiones edilicias consideramos que ha quedado demostrada la competencia de las autoridades que intervenimos para conocer y dictaminar el asunto que nos fue turnado.

SEGUNDO. - Se aprueba la propuesta de las Condiciones Generales De Trabajo contenidas en el oficio con número OF/20/2025, suscrito por el Sindicato de Servidores Públicos en el H. Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco. (Las cuales les son anexas mediante documento que ha sido discutido, acordado y modificado de conformidad a las aportaciones plasmadas durante las mesas de trabajo efectuadas por las comisiones edilicias en comento, y los sindicatos participantes en la elaboración de las Condiciones Generales de Trabajo en el H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco).

TERCERO. - Estas comisiones edilicias, una vez que analizaron la documentación presentada por el Sindicato Plural y de Unidad en el H.

Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco, y el Sindicato de Servidores Públicos en el H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, que contienen el listado de personal afiliado a cada sindicato, así como la Toma de nota que acredita su personalidad jurídica, expedidas por el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco. **Determinamos**, que quien acredita la titularidad es el Sindicato de Servidores Públicos en el H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco. En virtud de que con fecha 08 ocho de febrero del año 2024 dos mil veinticuatro, en expediente administrativo con número 26-A, el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco, **TOMA NOTA del Comité Directivo del Sindicato de Servidores Públicos en el H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco**, conforme a lo dispuesto por la fracción II del artículo 80 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, para el ejercicio 2022-2025 **a partir del 25 veinticinco de Septiembre de 2022, y hasta el 24 veinticuatro de Septiembre de 2025 dos mil veinticinco.**

Por otra parte, el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco, en expediente administrativo 172- A, resolvió que, el Sindicato Plural y de Unidad en el H. Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco se registrará por el periodo comprendido del **día 31 treinta y uno de enero del 2023 dos mil veintitrés, al 30 treinta de enero del año 2025 dos mil veinticinco.**

En ese sentido se aprecia que, la **TOMA DE NOTA** del Sindicato Plural y de Unidad en el H. Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco carece de vigencia para acreditar la integración del Comité Directivo, y para los efectos legales correspondientes a que haya lugar.

CUARTO. - Por lo anteriormente fundado, expuesto considerado y deliberado, en los términos de los artículos 99, 100, 101 y 102 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco; que rige a este Órgano de Gobierno, quienes integramos las comisiones dictaminadoras **DECLARAMOS PROCEDENTE, Y APROBAMOS la solicitud en el oficio OF/20/2025 que contiene la propuesta de las Condiciones Generales de Trabajo en el H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco.** Misma que se anexa al presente dictamen, y la cual consta de 30 fojas. Así mismo estas comisiones dictaminadoras elevamos para su análisis, y aprobación.

Por lo anteriormente expuesto:



PEDIMOS

PRIMERO. - El Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, apruebe el presente Dictamen, por medio del cual se resuelve **la solicitud del oficio OF/20/2025 que contiene la propuesta de las Condiciones Generales de Trabajo en el H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco.**

SEGUNDO. - Una vez que sea realizada la aprobación por el Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, respecto al presente dictamen, se dejan sin efecto, las Condiciones Generales de Trabajo anteriores.

TERCERO. - Se aprueban las Condiciones Generales de Trabajo establecidas en el presente dictamen.

CUARTO. - Se faculta a los CC. Presidenta Municipal, Secretario General, Síndico Municipal y Encargado de la Hacienda Municipal, para que realicen a nombre y en representación del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, la documentación inherente al presente acuerdo, conforme a lo establecido por la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

QUINTO. - Hágase del conocimiento a la Dirección de Administración y Recursos Humanos, del presente acuerdo para los efectos legales correspondientes a los que haya lugar.

ATENTAMENTE

OCOTLÁN, JALISCO A 05 DE AGOSTO DEL AÑO 2025.

COMISIONES EDILICIAS DE GOBERNACIÓN (CONVOCANTE), PUNTOS
CONSTITUCIONALES Y REGLAMENTOS; ASI COMO HACIENDA Y
RECAUDACIÓN.



Gobierno de
Ocotlán
2024 - 2027

C. DEYSI NALLELY ÁNGEL HERNÁNDEZ

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN EDILICIA GOBERNACIÓN, ASI COMO
DE HACIENDA Y RECAUDACIÓN.

C. ROGELIO GARCÍA CASTRO

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EDILICIA DE PUNTOS
CONSTITUCIONALES Y REGLAMENTOS, Y VOCAL EN LA COMISIÓN
EDILICIA DE GOBERNACIÓN.

C. CRISTIAN DANIEL SALAS BRAVO

VOCAL DE LA COMISIÓN EDILICIA DE GOBERNACIÓN, PUNTOS
CONSTITUCIONALES Y REGLAMENTOS, ASÍ COMO DE HACIENDA Y
RECAUDACIÓN.



C. EDWIN GILBERTO FONSECA TORRES
VOCAL DE LA COMISIÓN EDILICIA DE GOBERNACIÓN.

C. MARISOL VILLA NAPÓLES
VOCAL DE LA COMISIÓN EDILICIA DE GOBERNACIÓN.

C. SILVIA ILIANA VILLARRUEL GUTIÉRREZ
VOCAL DE LA COMISIÓN EDILICIA DE PUNTOS CONSTITUCIONALES
Y REGLAMENTOS, ASÍ COMO DE HACIENDA Y RECAUDACIÓN.

C. ANA MARIA CHAPA GARZA
VOCAL DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA Y RECAUDACIÓN.